RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO.

Demandante: **ANIELSON PERALTA MOSCOTE**

Demandado: **CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR**

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00451-00

Asunto: **NOTIFICACION DE LA DEMANDADA**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que obra en el proceso memorial poder conferido por la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR a la Doctora Mery Camila Campo de Salas para su representación en el proceso de la referencia, el despacho en virtud al artículo 301 del CGP, ordena:

-Téngase por notificada por conducta concluyente a la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR de la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE.

-RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la DOCTORA MERYS CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR, en los términos y efectos del poder conferido.

- Remítase al correo electrónico de la demandada, igualmente al de su apoderada judicial, copia de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho de defensa dentro del término concedió en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito